



LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA

La organización común de mercados (OCM) de los productos de la pesca y la acuicultura fue el primer componente de la política pesquera común (PPC). Su ámbito de actuación ante la crisis que afecta actualmente al sector de la pesca se ha considerado limitado, dada la naturaleza de sus mecanismos de intervención y la escasa financiación que se les asigna, lo que ha dado lugar a una reforma integral que ha sentado unas nuevas bases para la OCM y para toda la PPC de 2014 en adelante. La revisión de la OCM mejora la vigilancia del mercado, así como la seguridad alimentaria y la información a los consumidores, favoreciendo el desarrollo de la comercialización de los productos regionales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos 42 y 43, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

OBJETIVOS

La OCM de los productos de la pesca y la acuicultura prevé un régimen de precios e intervenciones con el objetivo de regular el mercado de la Unión para los productos de la pesca. Sus objetivos han consistido en:

- corregir los efectos más negativos del desequilibrio entre la oferta y la demanda,
- estabilizar los precios para garantizar que los pescadores tengan unos ingresos mínimos,
- promover la competitividad general de la flota pesquera de la Unión en los mercados mundiales.

Los instrumentos de la OCM han sido los siguientes:

- retiradas de la Unión,



- operaciones de aplazamiento,
- retiradas y aplazamientos independientes por parte de las organizaciones de productores, incluidas compensaciones y primas a tanto alzado,
- almacenamiento privado,
- modalidades particulares para el atún.

Todos estos mecanismos se centran en las organizaciones de productores. La mayoría de ellas pertenece a siete Estados miembros: España, Italia, Francia, el Reino Unido, Alemania, Portugal y los Países Bajos. Estas organizaciones se encuentran principalmente a nivel local y, en menor medida, en los sectores de la pesca costera y la acuicultura. Su objetivo es mejorar la comercialización de sus productos. Para ello toman medidas como:

- planificar la producción y adecuarla a la demanda, en concreto mediante la aplicación de planes de capturas,
- fomentar la concentración de la oferta,
- estabilizar los precios,
- promover métodos que favorezcan una pesca sostenible.

Los gastos relativos a las intervenciones están disminuyendo de forma constante, en gran parte debido a la disminución del gasto de la compensación de programas operativos y de las retiradas de la Unión, que es uno de los mecanismos de intervención más utilizados. Las operaciones de aplazamiento han desbancado, en términos de gasto, a las retiradas de la Unión, que ocupaban el primer puesto.

El estado de los recursos y el aumento del precio del combustible pueden limitar a corto plazo el uso de las intervenciones de la OCM. Los cuatro Estados miembros que más utilizan los instrumentos de la OCM han sido Francia, España, Portugal e Irlanda. La utilización de los instrumentos de la OCM ha ido en aumento en los tres primeros, pero ha disminuido en Irlanda. Otros Estados miembros (como el Reino Unido, Dinamarca, Alemania, Suecia, Italia y Bélgica) también recurren a las intervenciones de la OCM, pero su gasto ha sido notablemente inferior al de los cuatro países anteriores.

Con el fin de promover el desarrollo del sector de la pesca, algunos grupos, como los representantes de los sectores de la producción, la comercialización y el procesamiento, pueden pedir a los Estados miembros el reconocimiento como organizaciones interprofesionales. Los Estados miembros pueden otorgar este reconocimiento bajo el control de la Comisión. Solo hay cuatro organizaciones interprofesionales reconocidas y operan a nivel estatal: Comité Interprofessionnel des Produits de l'Aquaculture, CIPA (Francia), Interatún (España), Aquapiscis (España) y O.I. Filiera Ittica (Italia).

En el marco de la reforma de la PPC de 2014 se consideró necesario proceder a una reforma en profundidad de la OCM, en la que los instrumentos orientados al mercado contribuyeran, directa o indirectamente, a alcanzar los principales objetivos de la PPC. A fin de abordar la cuestión de la sobrepesca y de las prácticas no sostenibles y de abandonar estrategias de producción basadas exclusivamente en el volumen, se



definió una nueva OCM en la propuesta de Reglamento por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura ([COM\(2011\) 416](#)), que tiene por objeto apoyar:

- la organización del sector, la atribución de competencias a las organizaciones de productores y la gestión conjunta por parte de las mismas de los derechos de acceso y de las actividades de producción y comercialización, como elementos clave para la aplicación de la PPC;
- unas medidas de mercado que incrementen la capacidad de negociación de los productores (del sector de la pesca y la acuicultura), mejoren la predicción, prevención y gestión de las crisis de mercado y promuevan la transparencia y la eficiencia del mismo;
- normas comunes de comercialización que establezcan características uniformes para los productos de la pesca que se venden en la Unión y que se apliquen de conformidad con las medidas de conservación, con el fin de promover un mercado interior transparente que proporcione productos de gran calidad;
- los incentivos y las primas de mercado para las prácticas sostenibles; el establecimiento de asociaciones en favor de la producción, el abastecimiento y el consumo sostenibles; la certificación (etiquetado ecológico), la promoción y la información a los consumidores;
- otras medidas de mercado para los descartes;
- la información de mercados: la Comisión ha creado el Observatorio Europeo del Mercado de los Productos de la Pesca y de la Acuicultura para contribuir a la transparencia y la eficacia del mercado.

LOS PRODUCTORES DE PESCA ARTESANAL

De conformidad con la definición de la Unión^[1], la pesca costera artesanal es aquella practicada por buques de eslora total inferior a 12 metros, que operan con arreglo a un límite diario de trabajo pesquero inferior a 24 horas y que no utilizan artes de pesca de arrastre.

En 2013 había 232 organizaciones de productores en 17 Estados miembros de la Unión, 188 de las cuales eran organizaciones de productores de pesca artesanal. El mayor número de organizaciones de productores de pesca artesanal se encontraba en Italia (39), España (33), Francia (24) y el Reino Unido (21). La revisión de la OCM constituye una gran oportunidad para que los productores de pesca artesanal obtengan un mejor acceso al mercado y puedan competir adecuadamente con los productos de la pesca importados o industriales. Como parte de los objetivos y la estructura de la OCM, podrían llevarse a cabo una serie de medidas, como el desarrollo de un banco de datos estadístico para la pesca artesanal en la Unión, la creación de asociaciones de comercialización a las que ofrecer un apoyo continuo, la creación de un logo para la pesca artesanal, el establecimiento de criterios para el alistamiento de

[1]Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, artículo 3, apartados 2 y 14 (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).



los pescadores de pesca artesanal, así como el etiquetado especial y la realización de campañas de promoción de los productos de la pesca artesanal. El objetivo final es dar a los consumidores la posibilidad de adquirir productos frescos, seguros y sostenibles, y garantizar un nivel de ingresos aceptable para los productores locales de pesca artesanal.

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

Junto con la posterior adopción del Reglamento de base modificado sobre la política pesquera común y el nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, el régimen de la OCM representa una de las piedras angulares de la última reforma del sector pesquero europeo.

El acto jurídico relativo a la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura se inscribe en el procedimiento legislativo ordinario, lo que significa que el Consejo y el Parlamento comparten las competencias para su adopción.

El texto jurídico del acto se refiere a una serie de actos delegados y de ejecución^[2]. Estos constituyen la legislación derivada^[3] necesaria para la aplicación de la Ley fundamental. Como principal rama ejecutiva de la Unión, la Comisión tiene competencias para adoptar el acto, mientras que el Parlamento y el Consejo, en su calidad de colegisladores, disponen de competencias para examinar^[4] la legislación derivada sobre la base de su interpretación de la Ley fundamental. La Comisión informará al Parlamento y al Consejo sobre los resultados de la aplicación del Reglamento OCM antes de finalizar 2022.

Investigación para la Comisión PECH:

- Estudio de la DG IPOL, de 15 de abril de 2016, titulado: «Mercados de la pesca en pequeña escala: cadena de valor, promoción y etiquetado»^[5].
- Estudio de la DG IPOL, de 16 de septiembre de 2013, titulado: «Compliance of imports of fishery and aquaculture products with EU legislation»^[6] (Cumplimiento de las importaciones de productos de la pesca y la acuicultura con la legislación de la UE).
- Nota informativa de la Biblioteca del Parlamento Europeo, de 7 de septiembre de 2012, titulada: «Reforming the Common Fisheries Policy (CFP)»^[7] (Reforma de la Política Pesquera Común, PPC).

[2] «Actos jurídicos de la Unión Europea», <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3Aai0032>

[3] https://ec.europa.eu/info/amending-and-supplementary-acts-0_en

[4] «Legislating more efficiently: questions & answers on new delegated acts» (Legislar de forma más eficaz: preguntas y respuestas sobre nuevos actos delegados), <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?language=es&type=IM-PRESS&reference=20100323BKG71187>

[5] [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/573443/IPOL_STU\(2016\)573443_ES.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/573443/IPOL_STU(2016)573443_ES.pdf)

[6] http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2013/513968/IPOL-PECH_ET%282013%29513968_EN.pdf

[7] http://www.europarl.europa.eu/RegData/bibliotheque/briefing/2012/120339/LDM_BRI%282012%29120339_REV1_EN.pdf



El Parlamento ha aprobado recientemente dos resoluciones pertinentes en este ámbito:

- Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de mayo de 2018, sobre la optimización de la cadena de valor en el sector pesquero de la Unión^[8],
- Resolución del Parlamento Europeo, de 30 de mayo de 2018, sobre la aplicación de medidas de control para determinar la conformidad de los productos de la pesca con los criterios de acceso al mercado de la Unión^[9].

Priit Ojamaa
05/2019

[8]Textos Aprobados, [P8_TA\(2018\)0210](#).

[9]Textos Aprobados, [P8_TA\(2018\)0223](#).

